

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A-SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 12 del actual, número 163, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Ilmo. Sr.: No deja de ser frecuente la falta observada por los Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria respecto a la obligación de declarar las enfermedades infecciosas, cuya infracción se ha hecho patente recientemente con ocasión de algunos focos epidémicos registrados, cuya circunstancia hace necesario establecer sanciones que por su inmediata aplicación lleven consigo la eficacia necesaria para su ejemplaridad, prescindiendo de las dilaciones e inconvenientes que representa la tramitación de expedientes que tal mal se avienen con las faltas de que se trata, por su naturaleza, dada su íntima relación con la salud pública,

Este Ministerio, en armonía con lo expuesto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a las Jefaturas provinciales de Sanidad y Jefaturas de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla para suspender hasta ocho días en sus haberes a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria en aquellos casos en que dejen de comunicar a la citada Jefatura las invasiones de enfermedades infecciosas, así como los casos de defunción producidos por las mismas.

2.º En caso de reincidencia, las Jefaturas provinciales de Sanidad y las de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla, darán cuenta oportunamente de la falta a la Dirección General de Sanidad, cuyo Centro podrá imponer a los facultativos infractores la suspensión de haberes por un periodo hasta de quince días.

En uno y otro caso se comuni-

cará la sanción aplicada a la Habilitación correspondiente para su descuento a los interesados de las cantidades que procedan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1942. = Galarza. = Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 15 de junio de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 12 del actual, número 163, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Obras Públicas:

«Ilmo. Sr.: Promulgada la Ley de 9 de mayo de 1942 para mejorar y ampliar la red de comunicaciones provinciales y en cumplimiento de lo dispuesto en sus artículos séptimo y noveno,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, ha dispuesto aprobar las siguientes normas para la mejora y reparación más urgente de los caminos y vías provinciales y para la redacción y desarrollo de los planes provinciales de construcción de caminos vecinales:

1.º Las reparaciones y mejoras de los caminos y vías provinciales deberán ejecutarse con cargo a los empréstitos procedentes de subvenciones del Estado y del recargo de la décima del Paro, con el siguiente orden de prelación:

a) Plan de reparación del firme, explanación y obras de fábrica de aquellos caminos vecinales y vías provinciales que forman parte de carreteras nacionales y comarcales.

b) Idem de los demás caminos vecinales y vías provinciales.

En ambos casos se dará preferencia a las soluciones de continuidad para restablecer las comunicaciones.

2.º Podrá dedicarse a reparación y mejoras de caminos y vías provinciales, hasta el 75 por 100 del capital asignado a cada Diputación o Cabildo con arreglo al cuadro a que se refiere el artículo 13 de la Ley.

3.º Cada Diputación Provincial contribuirá a la reparación y mejora de caminos y vías provinciales con las cantidades consignadas en sus presupuestos respectivos, cuyas cantidades han de mantenerse como mínimo en los sucesivos presupuestos.

4.º La construcción de caminos vecinales se llevará a cabo en la siguiente forma:

a) La parte que corresponde al Estado se abonará de los fondos del empréstito de subvenciones y anticipos (párrafo segundo del artículo 11 de la Ley).

b) La aportación de los pueblos podrá sustituirse con fondos procedentes de la décima del Paro, mediante adelantos, préstamos o cesiones que, según convenio, hagan las Diputaciones a los pueblos, ejecutándose las obras por las Diputaciones y por el sistema que crean más conveniente, pero ajustándose al siguiente orden de prelación:

1.º Plan de caminos vecinales en construcción paralizada o que se paralice por falta de créditos para su terminación, aunque sean de los empezados con subvenciones de Paro Obrero.

2.º Plan de construcción de nuevos caminos vecinales, dando preferencia a los de pueblos totalmente incomunicados.

3.º Para los subvencionados con cargo al Paro Obrero, se redactarán las Hojas de Datos Fundamentales con arreglo a los Proyectos que sirvieron de base al concurso de las obras, para determinar la subvención del Estado y la aportación de los pueblos o de las Diputaciones que los sustituyan (apartado b) de la norma cuar-

ta), incoándose el expediente de inclusión en el Plan Provincial de aquellos que no lo estuvieren, siguiendo la tramitación determinada en los artículos segundo al sexto del Reglamento de Vías y Obras Provinciales.

6.º Las pistas militares podrán ser incluidas en el Plan Provincial, incoándose el expediente según se ha dicho anteriormente.

Se redactarán los proyectos correspondientes de mejora y acondicionamiento y Hojas de Datos Fundamentales con el mismo fin de la norma quinta.

7.º La subvención del Estado no podrá sufrir más aumentos que los autorizados por Decreto de 25 septiembre de 1941 y Orden Ministerial de aclaración del mismo de 10 de noviembre de dicho año.

8.º Se dará preferencia para la construcción de caminos de análogo interés a los que su conservación total o parcial quede garantizada durante mayor número de años, mediante depósito en la Diputación Provincial, por los Ayuntamientos interesados, del capital que corresponda a la anualidad ofrecida, aunque lo fuera en en prestación personal.

9.º En el plazo de treinta días, a partir de la fecha de esta disposición, las Diputaciones elevarán sus planes a la aprobación de las respectivas Jefaturas de Obras Públicas, las cuales remitirán una copia a este Ministerio, en caso de conformidad, y el expediente en caso de disconformidad, para la resolución que proceda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 9 de junio de 1942. = Peña Boeuf. = Ilmo. Sr. Director general de Caminos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 15 de junio de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico, inscritos en esta Jefatura durante el mes de mayo último, que se remite al BOLETIN OFICIAL para su publicación, según previene el Reglamento de circulación de vehículos y disposiciones vigentes.

Matrícula número	Fecha de la inscripción	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	MOTOR			Categoría	Tara	Número de asientos	Carga máxima	Forma	Servicio
				Marca	Número	H. P.						
3087	4	Emilio Benito Licheau	Madrid.-Fuencarral, 75	Morris	1033-A-113-P	7	2. ^a	»	»	»	Descapotable	Particular
3088	5	Manuel Rodríguez Celeiro	Burgos.-Sanz Pastor, 7	Ford	3088	17	3. ^a	»	»	»	Omnibus	Público
3089	11	Angel Vivanco	Quintanar de la Sierra	Packard	247957	31	2. ^a	»	»	»	C. interior	Particular
3090	11	Emeterio Simón Sáez	Sasamón	Diamond-T	AE-588985	24	3. ^a	»	»	»	Camión	Público
3091	11	Isidro Gil Gallo	Burgos.-San Gil, 22	Peugeot	597562	15	2. ^a	»	»	»	C. interior	Idem
3092	11	Manuel Alonso Valle	Idem.-Vitoria, 75	Hispano-Suiza	9078	28	3. ^a	»	»	»	Camión	Idem
3093	26	Ignacio Palacios, S. A.	Idem.-Merced, 12	Oldsmobile	FL-1351	22	2. ^a	»	»	»	Berlina	Particular
3094	26	Vicente González	Idem.-Padre Florez, 20	Autocar	20-4632	32	3. ^a	»	»	»	Camión	Público
3095	26	Carbones Burgos, S. A.	Idem.-Vitoria, 75	Exshaw	6360	30	3. ^a	»	»	»	Idem	Particular

Burgos 2 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE BURGOS

Relación de transferencias de vehículos de motor mecánico diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de mayo de 1942, que se remite al B. O. de la provincia para su publicación.

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Núm. de matrícula	NOMBRE	Domicilio	NOMBRE	Domicilio
U. S. A.	BU-474	Desiderio García Rodríguez	Burgos, Vadillos, 24	Gabino Prieto Tagarro	León, Ordoño II, 16
Hudson	544	Rufino de la Fuente	Idem, Trinas, 2	Bernabé Moral Cardero	Gamonal de Riopico
Overland	611	Juan Sanz Flórez	Sotresgudo	Imprenta Aldecoa	Burgos, Diego Siloe, 18
Citroen	768	Modesto Martín Alonso	Palencia, M, Lafuente, B.	Avelino Sobrón Landa	San Sebastián, Victor Pradera, 4
Dodge	955	Francisco Gutiérrez García	Belorado	Hijos de Pedro Carcedo, S. C.	Burgos, Vitoria, 25
Chrysler	1054	Félix Sáez Velasco	Burgos, Santa Cruz, 5	Alejandro López Martínez	Quintanilla del Agua
Motoconfort	1137	Miguel Marián Capellán	Valladolid, Panaderos, 32	José Antonio Arango Arango	La Overuela (Valladolid)
Matchless	1496	Honorato Arce Arce	Burgos, Sanz-Pastor, 30	Francisco Medrano Martín	Villasarracino (Palencia)
Chevrolet	1528	Martínez y Compañía	Idem, Vitoria, 18	Evelio Picón Gamarra	Burgos, Gja. Salcedilla, 1
Citroen	1807	Daniel Arenaza Salinas	Idem, C. Arcos, 11	Manuel Marín Arribas	Palacios de la Sierra
Ford	1835	Gregorio García Díez	Idem, San Lorenzo, 5	Eugenio Echevarría Sarachaga	Baracaldo (Vizcaya)
Dodge Brothers	1902	Valentín Uriarte Gómez	Villarcayo	Sociedad Cuch	Bilbao, Rampa B. Uribitarte
Ford	1910	Pedro Carcedo Marín	Burgos, Vitoria, 25	Francisco Gutiérrez García	Belorado
Chevrolet	1919	Concepción Martínez López	Idem, Santa Clara, 20	Juan Alonso García	Quintana-María
G. M. C.	1972	Pedro de Azcarreta y O. de Zárata	Bilbao, Dolareche, 16	Tejería Echegarri, S. L.	Bilbao, Bidabarrieta, 1
Riker	2132	Celestino López Vaca	Valladolid, Ferrocarril, 30	Manuel Marín Arribas	Palacios de la Sierra
Rockne	2145	Victorina Santamaría Ruiz	Burgos, Héroes Alcázar, 4	Marcos Rico Santamaría	Burgos, Héroes Alcázar, 4
Opel	2177	Víctor Barbadillo García	Covarrubias	Manuel Marijuán de la Vuda	Idem, Santocildes, 10
G. M. C.	2594	Pedro Marijuán de la Viuda	Burgos, Santa Cruz, 16	Melitón Escudé Leonad	Idem, Vitoria, 35
Federal	2610	Desiderio García Rodríguez	Idem, Vadillos, 24	Timoteo González Pascual	Mata (Burgos)
G. M. C.	2611	Federico Arnáiz Sáez	Idem, Pisones, 85	Filemón Acero García	Burgos, Pasaje Flora, 12
Ford	2622	Tomás Millán	Madrid, Donoso Cortés, 12	Bernardino Sanz Pérez	Briviesca
Chevrolet	2641	Julián Sagredo Antolín	Villafranca Montes de Oca	Jesús Sagredo Bonilla	Villafranca Montes de Oca
Ford	2904	Basilio Gutiérrez Martínez	Burgos, Llana de Afuera, 9	Félix Arnáiz Sáez	Burgos, Pisones, 85
3 H. C.	2907	Gaudencio Gómez Mateo	Turégano (Segovia)	Manuel Gómez Aparicio	Segovia
Ford	2969	Pablo Jiménez Cuende	Burgos, Paloma, 11	Ignacio Palacios, S. A.	Burgos, Merced, 12
Idem	2969	Ignacio Palacios, S. A.	Idem, Merced, 12	María Antonia Fónseca	Casiraz (Salamanca)
3 H. C.	2971	Aurelio Uga te Pico	Medina de Pomar	José Martínez Nales	Burgos, Madrid, 23
Fiat	2987	Félix Arnáiz Sáez	Burgos, Pisones, 85	Dionisio Santidrián Velasco	Villadiego
Idem	2991	Teresa Gil Pournier	Idem, Vitoria, 51	Esteban Pablo de la Fuente	Regumiel de la Sierra
Chevrolet	3041	Toribio Pascual Cuesta	Canicosa de la Sierra	Manuel Marín Arribas	Palacios de la Sierra
Hispano-Suiza	3042	Luciano Carballo Valdés	Santa María del Campo	Teodoro Pérez Esteban	Burgos, Villatoro
Renault	3072	Martínez, Moral y Sevilla, S. L.	Burgos, A. Bonifaz, 27	Jacinto López González	Barrio Panizares (Burgos)
Morris	3087	Emilio Benito Licheau	Madrid, Fuencarral, 75	Alfredo Suárez Pérez	Burgos, Calera, 15 y 17
Ford	3088	Manuel Rodríguez Celeiro	Burgos, Sanz-Pastor, 7	Ramiro Rodríguez Celeiro	Idem, Sanz-Pastor, 7
Autocar	3094	Vicente González	Idem, Padre Flórez, 20	Anastasio Pérez Mata	Idem, Rey Don Pedro, 40

Burgos 2 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Quintanilla San García.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año de 1942, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después

se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Quintanilla San García 10 de junio de 1942.—El Alcalde, Juvenal Sáez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa María Ananúñez y Revillarruz.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Villafranca Montes de Oca.

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subastas de cuatro hayas maderables derribadas por los vientos, en el monte «Montesuso», de esta jurisdicción, con un volumen de 21 metros cúbicos, tasadas en 855 pesetas, se anuncia nuevamente para el día 4 del próximo mes de julio, a las once, con la rebaja del 20 por 100 de la tasación anterior, o sea la de 684 pesetas, bajo las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número

206, del día 11 de septiembre de 1941.

Villafranca Montes de Oca 12 de junio de 1942.—El Alcalde, Justo Martínez.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

5

IMPRESA PROVINCIAL